



DISPOSICIÓN NORMATIVA REGIONAL N° 144

APROBACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO - GESTIÓN 2027

Exposición de Motivos:

YACUIBA

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en el Artículo 281 dispone que "El gobierno de cada autonomía regional estará constituido por una Asamblea Regional con facultad deliberativa, normativo-administrativa y fiscalizadora, en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo". En su Artículo 301, que "La Región, una vez constituida como autonomía regional, recibirá las competencias que sean transferidas o delegadas".

Que, la norma suprema del Estado, en cuanto al ámbito competencial del nivel departamental del Estado, el Artículo 300 - *Parágrafo I-Incisos 26 y 35, consigna que* "I. Son competencias exclusivas de los gobiernos departamentales autónomos, en su jurisdicción: 26. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto y 35. Planificación del desarrollo departamental en concordancia con la planificación nacional".



CARAPARÍ

Que, la Ley N° 2042 Ley de Administración Presupuestaria, del 21 de diciembre de 1999, establece en su Artículo 4 que, las asignaciones presupuestarias de gasto aprobado por Ley de presupuesto de cada año, constituye límite máximo de gasto y su ejecución se sujetara a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá ejecutarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobada mediante Decreto Supremo.

VILLA MONTES

Que, la Ley 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" en cuanto a la Gestión Presupuestaria y Responsabilidad Fiscal, el parágrafo I de su Artículo 113 establece que "La administración pública de las Entidades Territoriales Autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes".

Que, el Artículo 114 de la referida norma, establece en el marco regulatorio para la formulación, presentación, aprobación y ejecución de los presupuestos de las Entidades Territoriales Autónomas, la sostenibilidad financiera de los gobiernos autónomos en observancia de la Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado.

Que, la LEY N° 777 ley de 21 de enero de 2016 - LEY DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL ESTADO - SPIE, en su Artículo 23 Parágrafo II señala que "El Plan Operativo Anual contemplará la estimación de tiempos de ejecución, los recursos financieros necesarios, la designación de responsables, así como las metas, resultados y acciones anuales".

Que, la LEY N° 1178, Ley de Administración y Control Gubernamentales, regula los Sistemas de Administración y Control de los recursos del Estado y su relación con los Sistemas de Planificación e Inversión Pública, dentro de los cuales se contempla al Sistema de Programación de Operaciones y al Sistema de Presupuesto.



YACUIBA

Que, la Resolución Ministerial N° 217 del 31 de julio de 2026, aprueba las Directrices de Formulación Presupuestaria y los Clasificadores Presupuestarios para la Gestión 2027, aplicables a todas las entidades del sector público.

Que, el Decreto Supremo N° 3246 de 5 de julio de 2017, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, establece las disposiciones normativas, procesos e instrumentos técnicos que regulan dicho Sistema; asimismo, su Artículo 9, inciso e), establece entre las atribuciones de las entidades del sector público la de "Formular, aprobar y remitir al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, su Plan Operativo Anual", en el marco de la normativa vigente y de las disposiciones emitidas por el Órgano Rector.

Que, la RESOLUCIÓN SUPREMA N° 225558 del 1 de diciembre de 2005 - NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO, establece en el Artículo 12 Parágrafos I y II que "I. La elaboración y ejecución del Presupuesto, es responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva, y de todos los servidores públicos involucrados, en el ámbito de sus competencias. II. La aprobación del Anteproyecto de Presupuesto es responsabilidad de la máxima instancia resolutoria facultada en su norma legal de creación".



CARAPARI

Que, el Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco, ratificando las competencias exclusivas transferidas por el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija a la Autonomía Regional del Chaco Tarijeño a través de la Ley N° 079 de fecha 12 de abril de 2013, dispone en el Artículo 12. Parágrafo I – Numerales 23 y 32 que "I. Se transfieren las siguientes competencias exclusivas del Gobierno Departamental establecidas en el Artículo 300, parágrafo I. de la Constitución Política del Estado: 23. Elaborar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto; 32. Planificación del desarrollo regional en concordancia con la planificación nacional".

VILLA
MONTES

Que, el Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco, en su Artículo 35, Numerales 11 y 18, establece como atribuciones de la Ejecutiva o Ejecutivo Regional: "11. Presentar ante la Asamblea Regional del Gran Chaco el Programa Operativo Anual y Presupuesto del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, con veinte días de anticipación a la fecha límite para la presentación del Presupuesto, dispuesta por el órgano rector del nivel central del Estado"; y "18. Elaborar de manera participativa y coordinada con los Ejecutivos de Desarrollo y las autoridades de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos Guaraní, Tapiete, Weenhayek, el Plan de Desarrollo Regional, el Programa Operativo Anual, el Presupuesto del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco y sus modificaciones, para ser remitidos a la Asamblea Regional del Gran Chaco para su respectiva aprobación, en el marco de lo establecido en el presente estatuto y la normativa vigente".

Que, el Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco, en su Artículo 70, Parágrafos I, III y IV, establece que: "I. El Presupuesto del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco considerará la totalidad de los recursos y gastos, articulando los procesos de planificación, programación, inversión y ejecución de acuerdo a las normas vigentes, incorporando los mecanismos de participación y control social, garantizando la transparencia, la igualdad, la justicia social y la equidad de género. III. El Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en la planificación, formulación y ejecución de su presupuesto institucional, debe garantizar la sostenibilidad financiera del ejercicio de las competencias en el



mediano y largo plazo, con los recursos asignados por normativa vigente. IV. El Presupuesto y el Plan Operativo Anual serán elaborados respetando la inversión igualitaria entre las tres jurisdicciones municipales de Yacuiba, Carapari y Villa Montes; garantizando la participación coordinada y sistemática para la inclusión y justicia social en la inversión pública para las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos Guaraní, Weenhayek, Tapiete, de conformidad a lo establecido en el presente estatuto".

YACUIBA

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a través del Viceministerio de Contabilidad Fiscal, emitió el **COMUNICADO MEFP/VPCF/DGPGP/N° 010/2026 - "TECHO PRESUPUESTARIO Y LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO INSTITUCIONAL ANUAL GESTIÓN 2027"**, mediante el cual comunicó, a través del Sistema de Gestión Pública, a las Entidades Territoriales Autónomas (ETAs) y Universidades Públicas Autónomas, los techos presupuestarios oficiales y los aspectos que deberán considerarse para la remisión del Plan Operativo Anual (POA) y del Anteproyecto de Presupuesto Institucional Anual correspondiente a la Gestión 2027, encontrándose contemplado el techo presupuestario asignado al Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco.

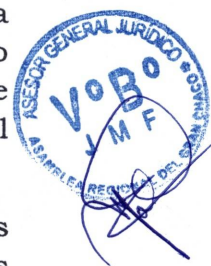
CARAPARÍ

Que, el Programa Operativo Anual (POA) constituye uno de los instrumentos fundamentales para la programación y asignación de recursos en las entidades públicas, orientados al cumplimiento de las acciones estratégicas establecidas en el Plan Estratégico Institucional y el Plan Territorial de Desarrollo Integral. En ese sentido, el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco formuló el ANTEPROYECTO DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO - GESTIÓN 2027, con el objetivo de garantizar la continuidad de las operaciones institucionales y del Plan de Inversión, así como la ejecución de programas, transferencias establecidas por ley, convenios, servicio de la deuda y gasto corriente.

VILLA MONTES

Que, el ANTEPROYECTO DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO - GESTIÓN 2027, ha sido elaborado en función de las acciones y metas de corto plazo, articuladas con las acciones de mediano plazo, en el marco de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, las Directrices de Formulación Presupuestaria 2027, los Clasificadores Presupuestarios para la Gestión 2027, así como los lineamientos técnicos y el techo presupuestario emitidos por el Órgano Rector, por un monto total de Bs. 383.634.456,43 (TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 43/100 BOLIVIANOS).

Que, mediante Cite N° 475, el Abg. Msc. David Rojas Corvera, Ejecutivo Regional, en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, presentó ante la Asamblea Regional del Gran Chaco el proyecto de Disposición Normativa Regional de Aprobación del Plan Operativo Anual (POA) y Presupuesto Institucional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco - Gestión 2027. Al efecto, acompañó el correspondiente Anteproyecto, el Informe Técnico N° 01/2026, emitido por la Comisión Técnica de las áreas de Planificación y Finanzas del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco,





el Informe Legal G.A.R.G.CH. N° 206/2026, elaborado por la Dirección Regional Jurídica, además de otros antecedentes que respaldan la propuesta.

Que, el Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco, en su Artículo 17, Numeral 9, establece entre las atribuciones de la Asamblea Regional del Gran Chaco, la aprobación del Programa Operativo Anual y Presupuesto del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en concordancia con Artículo 71 Parágrafo II que establece que la Ejecutiva o Ejecutivo Regional presentará el Anteproyecto del Programa Operativo Anual y del Presupuesto ante la Asamblea Regional del Gran Chaco para su análisis, revisión, observación y posterior aprobación por norma expresa.

POR TANTO:

LA ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO en uso de sus legítimas atribuciones conferidas sanciona:

DISPOSICIÓN NORMATIVA REGIONAL N° 144
APROBACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y PRESUPUESTO
INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO
- GESTIÓN 2027



Artículo 1. (OBJETO).- La presente Disposición Normativa Regional tiene por objeto **APROBAR el Plan Operativo Anual (POA) - Presupuesto Institucional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco - Gestión 2027.**

Artículo 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).- La presente Disposición Normativa Regional es de aplicación en el ámbito de la jurisdicción del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco y de cumplimiento obligatorio en todas sus Direcciones Administrativas.

Artículo 3. (MONTO).- Se aprueba el **PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) - PRESUPUESTO INSTITUCIONAL - GESTIÓN 2027** por un monto de **Bs. 383.634.456,43 (TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 43/100 BOLIVIANOS)**, conforme a la documentación técnica y presupuestaria que forma parte integrante de la presente Disposición Normativa Regional y de acuerdo al siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE RECURSOS GESTIÓN 2027
GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO
Expresado en Bolivianos

ENTIDAD	FUENTE	ORGANISMO	RUBRO	DESCRIPCION DEL RUBRO	ENTIDAD OTORGANTE	IMPORTE
4601	20	230	12.2	Venta de Servicios de las Administraciones	0	3.604.164,00
4601	20	220	14.2.2.1	11% REGALÍAS DEPARTAMENTALES	513	351.787.198,00
4601	20	230	14.9	Otras Regalías	0	154.920,00
4601	20	230	15.9.9	Otros Ingresos no Especificados	0	39.400,00
4601	41	119	23.2.3.1	Del Gobierno Autónomo Departamental	906	21.735.493,00
4601	20	220	35.1.1	Disminución de Caja y Banco	0	480.195,43
4601	20	220	35.1.3	Disminución de Anticipos Financieros	0	5.833.086,00
TOTAL						383.634.456,43



DISTRIBUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTO 2027

Expresado en Bolivianos

DETALLE DE GASTOS	DA 1	DA 2	DA 3	DA 4	DA 5	TOTAL
GASTO DE FUNCIONAMIENTO	15.243.635,00	15.189.360,00	14.457.659,00	7.630.195,43	-	52.520.849,43
PROGRAMAS RECURRENTES Y NO RECURRENTES	36.123.222,00	27.983.480,00	41.473.504,00		3.600.000,00	109.180.206,00
INVERSIÓN	-	10.586.288,00	13.094.735,00			23.681.023,00
DEUDA PROGRAMADA	12.496.000,00	15.208.978,00	10.070.000,00			37.774.978,00
PRESUPUESTO DE PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS - TRANSFERENCIAS	55.834.028,00	55.112.641,00	49.530.731,00			160.477.400,00
TOTAL	119.696.885,00	124.080.747,00	128.626.629,00	7.630.195,43	3.600.000,00	383.634.456,43

Artículo 4. (RESPONSABILIDAD).- El Órgano Ejecutivo Regional es responsable del uso administración, ejecución, cumplimiento de objetivos metas y resultados, establecidos en el Plan Operativo Anual, en el marco de su respectiva jurisdicción y competencia.

Artículo 5. (VIGENCIA).- La presente Disposición Normativa Regional entrará en vigencia a partir de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco.

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.- En la presente Disposición Normativa Regional de aprobación del POA - PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO GESTIÓN 2027, forma parte integrante el Informe Técnico N° 01/2026 elaborado por la comisión técnica del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- Se encomienda al Órgano Ejecutivo Regional realizar todas las actuaciones administrativas que correspondan ante el Órgano Rector, a los fines de registro y consolidación del POA - PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO GESTIÓN 2027 en el Presupuesto General del Estado.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- Quedan derogadas y abrogadas todas las disposiciones contrarias a la presente Disposición Normativa Regional.

Remítase al Órgano Ejecutivo Regional para fines de su promulgación y publicación.

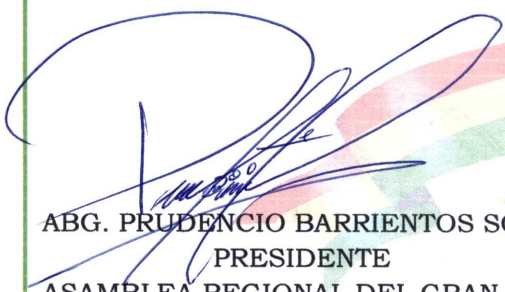


VILLA MONTES - CARAPARÍ - YACUIBA.
RIMBATI GUASU, MBAJAPÍ TÊTA CHACO PEGUA - NIYAATEY THA LHAYAHUTWEK - "GRA. CHACO" - NEMBOATI GUASÚ MBOAPI TÊTA CHACO PEGUA

Es dada en la Región del Gran Chaco a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil Veintiséis.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE

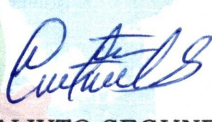
YACUIBA


ABG. PRUDENCIO BARRIENTOS SORUCO
PRESIDENTE
ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO



Ante mí

CARAPARÍ


SR. CALIXTO SEGUNDO SEGUNDO
SECRETARIO
ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO

VILLA
MONTES

Por tanto, la promulgo para que tenga y se cumpla de manera obligatoria como Disposición Normativa Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco.

Es dado en Órgano Ejecutivo Regional del Gran Chaco, en la Ciudad de Yacuiba a los nueve días del mes de Septiembre del año dos mil veintiséis.



[Signature]
Abg. MSc. David Rojas Cervera
EJECUTIVO REGIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL
DEL GRAN CHACO

[Signature]
Ing. Jorge Antonio Palacios García
SECRETARIO REGIONAL DE
DESARROLLO SOCIAL
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO

[Signature]
Lic. Walter Morales Grimaldo
SECRETARIO REGIONAL DE ECONOMIA
Y FINANZAS PÚBLICAS
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO

[Signature]
Abg. Sandro Arevalo Cortimayo
SECRETARIO REGIONAL DE NACIONES Y PUEBLOS
INDIGENAS ORIGINARIOS CAMPESINOS
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO

[Signature]
Muz. Juan Carlos Nallar Palacios
SECRETARIO REGIONAL GENERAL
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO

[Signature]
Fernando Gabriel Ibarra
SECRETARIO DE DESARROLLO
PRODUCTIVO Y EMPRESARIAL
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco

[Signature]
Ing. Helmut A. Coronado Rodas
SECRETARIO REGIONAL DE TIERRAS PÚBLICAS
ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO